



**UNIVERSIDAD DEL CAUCA
JUNTA DE LICITACIONES Y CONTRATOS
APRECIACIONES SOBRE LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS CONVOCATORIA PÚBLICA
N° 027 DE 2020**

**OBSERVACIONES PRESENTADAS POR SODEXO SERVICIOS DE BENEFICIOS E INCENTIVOS
COLOMBIA SA.**

1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

La entidad indica: “Los bonos deben poder ser canjeados a través de mecanismos electrónicos en los diferentes almacenes acorde a las medidas de aislamiento obligatorio que pudiesen darse en casos como el de la emergencia ocasionada por el COVID -19” Agradecemos a la entidad aclarar a qué mecanismos electrónicos para el canje de bonos hace mención.

RESPUESTA: Teniendo en cuenta que por las nuevas condiciones de mercado creadas por las medidas de prevención frente a la emergencia ocasionada por el COVID -19, se ha generado un mayor acceso y uso de las compraventas en línea u online, la Universidad del Cauca solicita que en la medida de lo posible los bonos puedan ser usados en caso de compras online o en línea.

2. DESCRIPCIÓN DE VALORES / DOTACIÓN DE HOMBRES

Agradecemos a la entidad aclarar a que hace referencia la imagen anterior, toda vez que los bonos no van dirigidos a prendas fijas, dado a nuestra actuación como intermediarios.

RESPUESTA: La entidad aclara que los ítems de la imagen corresponden a dos rubros que contempla la Universidad dentro del presupuesto necesario para cumplir con las obligaciones convencionales que tiene en torno a la dotación de sus empleados y trabajadores. Sin embargo se acepta la observación, y se procederá a establecer los ítems del Anexo B de forma más general atendiendo a la calidad de intermediarios de los posibles oferentes y lo invita a consultar el pliego de condiciones definitivo.

3. La entidad indica “Los proponentes deberán ofrecer el precio total, incluyendo en el valor total de la propuesta, la comisión, el impuesto al valor agregado (IVA) y todos los impuestos a que haya lugar conforme a las normas tributarias vigentes, si hay lugar a ello, con indicación del porcentaje establecido, de no hacerlo se considerará incluido en los precios totales y deberá estipularse en cifras enteras sin decimales, en moneda colombiana, igualmente el valor debe incluir la totalidad de los costos directos e indirectos.”



Hacia una Universidad comprometida con la paz territorial



Por lo que entendemos que los valores estimados para el canje por parte de los beneficiarios no son fijos y se establecerán de acuerdo a los descuentos por comisión y demás gastos, ¿es cierto nuestro entendimiento?

RESPUESTA: La entidad aclara que los valores de los bonos para canjear si deben ser fijos y el valor de la comisión del oferente debe calcularse sobre el valor total de la propuesta atendiendo lo indicado en el ítem de criterios de calificación y la forma dispuesta en el ANEXO B

4. La entidad indica “Nota: El valor final de los bonos se ajustará en el contrato de acuerdo a la propuesta presentada por el contratista, así mismo el contratista acepta la modificación de las cantidades de los bonos en el evento que surja un cambio en el número de los funcionarios que tendría derecho a la dotación” (subrayado fuera de texto) por lo que agradecemos a la entidad, aclare si en caso de modificaciones de cantidades, sufriría algún cambio el valor del contrato o seguiría bajo las mismas condiciones.

RESPUESTA: La entidad aclara que en caso de aumentar o disminuir el número de beneficiarios el valor a adicionar o disminuir será el equivalente al valor de la dotación que le corresponda al respectivo funcionario, lo cual se dará a conocer al contratista previamente a través del supervisor del contrato.

5. RECEPCIÓN Y PRESENTACIÓN DE OFERTAS

a) Se debe tener en cuenta la validez de la firma digital del representante legal siempre que la misma provenga de una entidad certificadora aprobada como Certicámara, lo anterior teniendo en cuenta lo establecido por la Ley 527 de 1999, la cual reconoce que la firma digital cuenta con la misma fuerza y efectos que la firma manuscrita, por lo tanto, tiene la misma validez y valor probatorio. Por lo anterior agradecemos se aclare por parte de la entidad que los documentos que requieran de firma del representante legal pueden ser suscritos con dicha firma.

b) La entidad indica “La propuesta debe presentarse foliada, en forma consecutiva ascendente y que sus folios coincidan exactamente con el INDICE que presenten, debidamente organizada, en español, sin enmendaduras, tachones ni borradores, y presentarse según cronología del proceso, al correo electrónico contratacion3@unicauca.edu.co” por lo que, agradecemos a la entidad no se haga obligatorio todo lo referente a foliar e índice, toda vez que al enviar los documentos por correo electrónico no se vuelve necesario dicho requerimiento. Adicionalmente, teniendo en cuenta la observación inmediatamente anterior, los documentos que cuenten con firma digital no pueden estar sujetos a modificaciones de ningún tipo.

c) La entidad indica “La carpeta digital No. 2, deberá ser enviada al correo electrónico contratacion3@unicauca.edu.co, durante la audiencia de adjudicación, cuando la presidenta de la Junta de Licitaciones y Contratos o la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica” entendemos la propuesta económica no debe enviarse a la fecha de cierre de la propuesta ¿es cierto nuestro entendimiento?



Hacia una Universidad comprometida con la paz territorial



RESPUESTA: La entidad aclara y manifiesta lo siguiente:

- a) Si es posible suscribir con la firma digital del representante legal.
- b) Se acepta parcialmente la solicitud, sin embargo es necesario que relacionen los diferentes documentos que presentarán y en el Anexo 01 indiquen en el reglón respectivo el número de folios totales que entregan en su propuesta.
- c) Es afirmativo. la oferta económica deberá ser enviada al correo contratacion3@unicauca.edu.co, en el momento que se indique en la audiencia virtual.

6. La entidad indica “Algunos de los impuestos que aplican para el contrato que se derive de este proceso son los siguientes [...]” por lo que agradecemos indicar si debemos considerar gastos adicionales al momento de la elaboración de propuesta económica como por ejemplo porcentaje de estampillas.

RESPUESTA: En cumplimiento del artículo primero y el párrafo Segundo del artículo 4° de la Ordenanza 075 de 03 de diciembre de 2008 de la Gobernación del Cauca, al tratarse de un contrato de compraventa no se aplicará el cobro de la estampilla al presente proceso.

7. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO O DECLARACIÓN DESIERTA DE LA CONVOCATORIA

La entidad indica “Al proponente favorecido con la adjudicación se le notificará la adjudicación y deberá presentarse en un plazo máximo de tres (3) días hábiles siguientes, con los documentos para su perfeccionamiento. Así mismo, asumirá el pago de todos los gastos necesarios para su legalización” agradecemos a la entidad aclarar si dicha legalización se llevara por medio de correo electrónico y firma digital.

RESPUESTA: La entidad aclara que todo el proceso de legalización en lo que corresponde a la Universidad se llevará a cabo mediante correo electrónico. La generación de pólizas se tramita acorde a lo que la aseguradora que escoja el oferente determine.

8. CRONOLOGIA DEL PROCESO

- a) Agradecemos a la entidad incluir en el cronograma plazo para observaciones al pliego definitivo.
- b) Teniendo en cuenta que el término para presentar ofertas será hasta el 24 de noviembre hasta las 5:00 pm, nos permitimos solicitar se amplíe el cierre de la invitación, toda vez que las respuestas a observaciones y la posibilidad de expedición de adendas el 23 de noviembre podrían generar cambios sustanciales en la elaboración de ofertas y los tramites de legalización de firmas requieren de tiempo mayor que el estimado por la entidad en el cronograma.



Hacia una Universidad comprometida con la paz territorial



c) Agradecemos a la entidad indicar el link para participar en la Audiencia pública virtual de adjudicación. Apertura de Carpeta digital #. 2

RESPUESTA

Respuesta literal a) Dado que la Universidad tiene su propio estatuto de contratación esta etapa no está prevista en él, no obstante a lo anterior si publicado el pliego de condiciones definitivo el oferente requiere hacer una observación puede hacerlo si a juicio de la entidad ésta resulta sustancial se publicara la adenda respectiva.

Respuesta literal b) Por dificultades de tipo tecnológico no fue posible publicar el pliego de condiciones definitivo en la fecha prevista inicialmente por lo que el cronograma debió ser ajustado en consecuencia se dio

Respuesta literal c) el link para participar en la Audiencia pública virtual de adjudicación se les comunicara oportunamente a los oferentes que presenten propuesta.

9. PAZ Y SALVO EXPEDIDO POR LA DIVISIÓN DE GESTIÓN FINANCIERA DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA

Agradecemos a la entidad indicar si el paz y salvo es de obligatorio cumplimiento para la presentación de la oferta, toda vez que no es claro y se entiende que es una vez se tenga facturación con la entidad.

RESPUESTA: La entidad aclara que el paz y salvo es un requisito habilitante que debe presentarse de forma obligatoria al momento de la presentación de la oferta, o en su defecto hasta la fecha prevista para subsanar la misma, cuyo procedimiento para su obtención está previsto en el literal h) del numeral 2.1 del pliego de condiciones, efectivamente la entidad expedirá una factura para que el proponente interesado cancele el importe establecido por la entidad para ese trámite.

10. CAPACIDAD FINANCIERA

Teniendo en cuenta el objeto social y la clase de negocio que ejercen, las empresas dedicadas a la emisión, comercialización, procesamiento y reembolso de vales y/o cupones en soporte físico o electrónico, manejan un pasivo alto teniendo en cuenta que el único ingreso percibido realmente es el gasto administrativo o comisión, Los vales contablemente son un ingreso recibido para terceros, es decir el valor de cada vale no es un ingreso para las Compañía emisoras de Bonos sino para el establecimiento donde se utilizará, por tal razón el ingreso que percibe la empresa es una administración y el pasivo reportado en los estados financieros reflejados como otros pasivos, corresponden a ingresos recibidos para terceros no a deudas propias de la Compañía.



Hacia una Universidad comprometida con la paz territorial



Para los indicadores financieros es importante aclarar que el pasivo corriente en estas empresas es elevado dada la decisión de pagar las obligaciones a terceros a corto plazo, sin embargo, el pago de estas obligaciones se da en promedio entre los 80 y 90 días motivo por el cual realmente no se ve afectada la liquidez de la compañía ni se ponen en riesgo el contrato, pero si por normativa NIIF se debe registrar como un pasivo corriente. Adicionalmente, cada vez que es emitido un bono o vale se registra un movimiento contable a favor de un tercero que es alguno de los establecimientos de comercio afiliados, es decir que al emitirse el vale Sodexo o la empresa comercializadora de bonos adquiere una deuda futura con el comercio donde se pueda redimir el bono, sin embargo, esto no quiere decir que la empresa no cuente con buena liquidez, todo lo contrario, se garantizan de forma rápida las acreencias.

Como pueden ver el modelo financiero impacta contablemente las cifras de las empresas de este sector sin afectar de forma real su sostenibilidad en el tiempo y mucho menos la capacidad para el cumplimiento del contrato que es la razón de ser de las exigencias de los indicadores financieros en un proceso de contratación, razón por la cual muy respetuosamente solicitamos la modificación de los indicadores así:

Índice Liquidez: mayor o igual a 0,99 en número de veces

RESPUESTA: La entidad informa que, los indicadores financieros establecidos en el presente proceso, obedecen a un estudio del sector, sin embargo en aras de garantizar pluralidad de oferentes y teniendo en cuenta que la forma de pago es mediante único pago, la Universidad acoge la observación y lo invita a consultar el pliego definitivo de condiciones.

11. La entidad indica:

“El oferente deberá diligenciar el Anexo G: EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE que se publicará en el presente proceso, este documento deberá presentarse en físico debidamente firmado y en medio magnético memoria USB (formato Excel versión 97 o superior) junto con la propuesta económica”

Por lo que agradecemos publicar dicho anexo y aclarar si es de obligatorio cumplimiento para todos los proponentes, adicional agradecemos eliminar el envío en medio magnético toda vez que la propuesta será presentada por correo electrónico.

RESPUESTA: La entidad aclara que, si es de obligatorio cumplimiento para todos los proponentes y acepta la observación en lo referente a la presentación vía correo electrónico, por lo que se invita a consultar el pliego de condiciones definitivo.

12. PLAZOS DE SUSCRIPCIÓN Y LEGALIZACIÓN



Hacia una Universidad comprometida con la paz territorial



La entidad indica “El contratista tendrá tres (3) días hábiles contados a partir de la suscripción del contrato para cumplir con los requisitos de legalización (constitución de póliza)” por lo que agradecemos tener en cuenta que, una vez declarada la emergencia sanitaria, las aseguradoras se han demorado más del tiempo característico estimado para la expedición de pólizas, por lo que agradecemos dicho plazo sea ampliado.

RESPUESTA

La entidad encuentra pertinente la observación por lo que la acepta y la tendrá en cuenta en el pliego de condiciones definitivo

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR N.C.S S.A.S.

1- En cuanto a la obligación específica C, contenida en el punto 1.2 del proyecto de pliego de condiciones de la convocatoria 027 del 2020, la cual establece que “Los bonos podrán ser canjeados en almacenes o establecimientos de comercio con sede en Popayán y otras ciudades del país (no contenedores móviles o improvisados). Para contar con una mayor gama de opciones para los empleados y trabajadores de la Universidad los oferentes deberán poner a disposición de los beneficiarios un mínimo de 40 almacenes en la ciudad de Popayán.” (texto resaltado intencionalmente).

El suscrito encuentra aquella obligación/requisito y criterio de calificación desbordado, en razón, en primera medida a la dimensión poblacional de este municipio, el cual está sobre las 320.000 (trescientas veinte mil personas), lo cual denota que no es un municipio de gran extensión, por lo que exigir este número de almacenes, no tendría sentido pues enmarcaría una capacidad alta de concentración del mercado por parte del oferente que cumpla con aquel requisito, en segunda medida, el establecimiento de esta obligación/requisito, carece de sustento técnico, debidamente documentado y justificado, en el cual se exprese cual es la necesidad de que exista tan alta concentración de almacenes o establecimientos en una ciudad de un mismo proponente, finalmente, la misma no guarda relación ni con el objeto del contrato, ni con el espíritu de la obligación misma, pues lo que se busca según la redacción de la entidad es que el bono pueda ser canjeado tanto en Popayán como en otras ciudades del país, por lo que exigir tan alta cantidad de establecimientos solo en la ciudad de Popayán no tendría sentido, debiéndose tener en cuenta no solo los establecimientos de comercio de la ciudad de Popayán, si no por el contrario los de otras ciudades del país, enmarcando una posibilidad de participación igualitaria atendiendo a los principios de selección objetiva.

Debido a lo anterior, se solicita de manera respetuosa, sea analizado y modificado tanto la obligación literal C del numeral 1.2, como el criterio de calificación mayoritario que guarda relación con esta obligación. Aunado a ello en nuestra opinión como proveedores del estado en distintos procesos de contratación, Acuerdo Marco de Dotaciones de Vestuario en sus 3 generaciones, consideramos que exigir dos (2) establecimientos en la ciudad de Popayán y la misma cantidad o más en la ciudad de Cali es acertado.



Hacia una Universidad comprometida con la paz territorial



RESPUESTA: No se acepta la observación, ya que la Universidad del Cauca pretende con el presente proceso que sus funcionarios cuenten con la mayor cantidad de almacenes en la ciudad de Popayán para redimir sus bonos, con el fin de que no sea necesario desplazarse a otras ciudades para tales efectos.

2. En cuanto a la obligación específica E, contenida en el punto 1.2 del proyecto de pliego de condiciones de la convocatoria 027 del 2020, la cual establece que "el valor del bono será el valor total a entregar a cada beneficiario; sin embargo, dicho valor no será emitido en un solo documento al portador; sino, que estará dispuesto en una chequera contentiva de vales en diferentes denominaciones de \$10.000 a \$20.000 pesos y valores intermedios"(texto resaltado intencionalmente). El suscrito, solicita de manera respetuosa, le sea explicado la necesidad del establecimiento de esa obligación/requisito y en caso de que una vez evaluado no se encuentre necesaria, sea eliminada del pliego de condiciones contractuales.

RESPUESTA: La entidad aclara que es importante que se expida el valor de cada bono a través de una chequera contentiva de vales en diferentes denominaciones de \$10.000 a \$20.000 pesos y valores intermedios, tal como especifica el literal e numeral 1.2 que permitan a los beneficiarios el fácil manejo y redención de los mismos en los diferentes establecimientos. Por lo anterior, no se acepta la observación.

3. Se realiza una observación general al proyecto de pliego de condiciones de la convocatoria 027 del 2020, en cuanto no se establecen de manera puntual las condiciones técnicas de las prendas de vestir, pues en todo el proyecto del pliego se hace referencia al numeral 1.5, teniendo en cuenta que en el mismo se establece las condiciones propias del bono, pero no de las prendas de vestir, no guardando relación con el objeto del contrato, pues el mismo es la adquisición de dotación (prendas de vestir), por la modalidad de bono, mas no, valga la aclaración el suministro de bonos, por lo que se hace necesario conocer las condiciones técnicas de las prendas de vestir que comprenderán el concepto de dotación, para que en este mismo sentido se realice claridad, sobre las condiciones de garantía de los mismos, teniendo claro, bajo el principio de publicidad cuales son las condiciones técnicas mínimas, que debe tener la dotación a suministrar. En razón de lo anterior, se solicita de manera respetuosa, se den a conocer las condiciones técnicas de las prendas que comprenderán la dotación y las condiciones claras de garantía de las mismas y se dé un tiempo para su análisis y presentar las respectivas observaciones.

RESPUESTA: En atención a que la entidad optó para beneficiar a sus trabajadores y a petición de ellos hacer entrega de la dotación por el sistema de bonos, considera que además de no ser necesario se considera improcedente describir las prendas por lo que no se acepta su observación.

4. Se realiza una observación general al proyecto de pliego de condiciones de la convocatoria 027 del 2020, en cuanto no se da a conocer la matriz de riesgos, no dejando claro la distribución de los mismos, siendo la observación enfocada en que, según el cronograma adjunto, en el proyecto de pliego, este





es el único momento para realizar observaciones a este tipo de documentos, siendo la matriz de riesgos un documento fundamental para el oferente desde el primer momento conocerlo, para realizar las observaciones pertinentes a la distribución del riesgo, bajo el principio de contradicción, debido proceso y publicidad, para que de esta manera, no se acepte de manera ciega un componente tan importante de la oferta como lo son los riesgos. En razón de lo anterior, se solicita de manera respetuosa, se dé a conocer la matriz de riesgos y se dé un tiempo para su análisis y presentar las respectivas observaciones.

RESPUESTA: La Entidad acepta la observación y publicará concomitantemente con el pliego definitivo la Matriz de Riesgos, no obstante a lo anterior si publicado el pliego de condiciones definitivo el oferente requiere hacer una observación puede hacerlo si a juicio de la entidad ésta resulta sustancial se publicara la adenda respectiva

5. Se realiza la consulta, de que sea explicado, como se manejara de manera definitiva, la condición de allegar el formato de experiencia, el cual no se ha adjuntado, tanto en físico como en formato USB, junto con la propuesta económica, teniendo en cuenta, primero, la contingencia sanitaria que se está viviendo a causa de la pandemia -Covid 19- y segundo, que, según lo establecido en el proyecto de pliego de condiciones, la propuesta económica, se enviara en correo electrónico en el transcurso de la audiencia de adjudicación.

RESPUESTA: La entidad aclara que en lo referente al formato de experiencia, éste se publicará junto con el Pliego de Condiciones definitivo y la presentación será vía correo electrónico. En lo que corresponde a la propuesta económica, ésta deberá ser enviada al correo contratacion3@unicauca.edu.co, en el momento que se indique en la audiencia virtual.

6. Finalmente, se solicita sea aclarado por parte de la entidad, a que se refiere, en el acápite de formas de pago, contenido en el numeral 4.2 de la convocatoria pública 027 del 2020, el cual establece que, para el pago se deben radicar, entre otros documentos, "Demás documentos y actas que exija la División Financiera". Descripción abierta de que otros documentos pueden ser solicitados, solicitando, así pues, sea aclarado cuales son los demás documentos que exige la división financiera, lo anterior bajo el principio de transparencia y planeación.

RESPUESTA: La entidad aclara que entre los otros documentos que la División Financiera puede llegar a requerir está, el Acta de liquidación, copia del contrato, copia de la póliza, copia de la aprobación de póliza, certificado de pago. Documentos que el supervisor del contrato debidamente recopilará para luego presentar a la división Financiera.

OBSERVACIONES PRESENTADA POR ARTURO CALLE S.A

1- Teniendo en cuenta que en el literal b) del numeral 1.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS, se establece que debemos garantizar el cambio de los productos que resulten defectuosos por calidad,



Hacia una Universidad comprometida con la paz territorial



talla u otro motivo, nos permitimos informar que los cambios por talla, procederán en el evento en que se haya entregado una talla diferente a la requerida por el funcionario, así mismo nos permitimos informar los términos para llevar a cabo la efectividad de la garantía de calidad, así: quince (15) días para arreglos y/o ajustes y cuarenta y cinco (45) días para reposición de prendas que requieran una nueva confección.

RESPUESTA: No se acepta la observación, ya que la entidad considera que el literal b del numeral 1.2 es concreto y claro frente a las mas comunes situaciones en las que el beneficiario pueda solicitar cambio de productos, sin que se esté sobrepasando los derechos que se tienen en calidad de consumidores frente a los de los establecimientos de comercio o empresas comercializadoras.

2- Consideramos que el requisito de contar con 40 almacenes en la ciudad de Popayán es excesivo, solicitamos permitir que los oferentes cuenten con al menos un punto de venta en Popayán con la capacidad e infraestructura suficiente para atender a todos los beneficiarios de la dotación y 40 puntos de venta a nivel nacional.

RESPUESTA: No se acepta la observación, ya que la Universidad del Cauca pretende con el presente proceso que sus funcionarios cuenten con la mayor cantidad de almacenes en la ciudad de Popayán para redimir sus bonos, por lo que no sea necesario desplazarse a otras ciudades para tales efectos.

3- Teniendo en cuenta que la entidad solicita que el valor del bono no sea emitido en un solo documento al portador; sino, que se deberá entregar en una chequera contentiva de vales en diferentes denominaciones de \$10.000 a \$20.000 pesos y es intermedios, solicitamos a la entidad permitir que las Ordenes de Entrega (Bonos) puedan ser emitidas por el valor total de la dotación, incluyendo la descripción, cantidad, valores unitarios y totales de la dotación solicitada. Lo anterior, teniendo en cuenta que la factura de venta se emite con el detalle de las prendas entregadas y no de los bonos, toda vez que los bienes suministrados son las prendas de vestir y los bonos únicamente constituyen un medio de entrega de las mismas.

RESPUESTA: Para la entidad es importante que se expida el valor de cada bono a través de una chequera contentiva de vales en diferentes denominaciones de \$10.000 a \$20.000 pesos y valores intermedios, tal como especifica el literal e numeral 1.2 que permitan a los beneficiarios el fácil manejo y redención de los mismos en los diferentes establecimientos. Por lo anterior, no se acepta la observación.

4- Si bien es cierto, en el numeral 1.13. PLAZO DE LA PROPUESTA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO se establece como plazo el día 14 de diciembre de 2020, solicitamos establecer un plazo para llevar a cabo la entrega de las órdenes de Entrega (Bonos).

RESPUESTA; el plazo único estimado para la ejecución del contrato se contará desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 14 de diciembre de 2020, en ese orden de ideas el proponente seleccionado



Hacia una Universidad comprometida con la paz territorial



podrá hacer la entrega de los bonos de acuerdo a su logística pero sin sobrepasar esta fecha.

5- Solicitamos respetuosamente a la entidad que en virtud del principio de igualdad y de libre concurrencia, se permita la presentación de ofertas parciales por grupo, es decir se pueda ofertar de manera separada los bienes para dama de los bienes para caballero, teniendo en cuenta nuestro interés en participar, debido a la experiencia, calidad y capacidad de nuestra compañía para satisfacer dicha necesidad y en nuestro caso podamos presentar propuesta para el vestuario y calzado para caballero.

RESPUESTA: No se acepta la observación en el entendido que tal como lo dispone el pliego de condiciones en el numeral 1.12, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, la Universidad del Cauca no acepta ofertas alternativas

6- con relación al literal d) INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES, solicitamos incluir los códigos UNSPSC de las prendas que componen cada una de las dotaciones, toda vez que el objeto del proceso es la adquisición de dotación y los bonos, constituyen únicamente un medio de entrega.

RESPUESTA: No se acepta la observación en el entendido que la Universidad opto por otorgar la dotación por el sistema de bonos.

7- Con relación al numeral 2.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, nos permitimos aclarar a la entidad que las certificaciones de experiencia no incluyen la modalidad de entrega de la dotación, es decir que en las mismas no se relaciona el sistema de bonos, pues en su lugar se detalla el objeto de la dotación entregada. Por lo tanto, es importante que se permita acreditar experiencia en el suministro de dotación.

RESPUESTA: No se acepta la observación en el entendido que la Universidad optó por otorgar la dotación por el sistema de bonos.

8- Teniendo en cuenta que en nuestro caso y el de muchos otros oferentes, solo contamos con un punto de venta en la ciudad de Popayán, consideramos necesario solicitar a la entidad permitir que los sesenta (60) puntos sean asignados al mayor número de almacenes en Popayán y en el resto del País.

RESPUESTA: No se acepta la observación, ya que la Universidad del Cauca pretende con el presente proceso que sus funcionarios cuenten con la mayor cantidad de almacenes en la ciudad de Popayán para redimir sus bonos, por lo que no sea necesario desplazarse a otras ciudades para tales efectos.

9- Solicitamos ampliar el plazo establecido en el numeral 4.1 PLAZOS DE SUSCRIPCIÓN Y LEGALIZACIÓN para llevar a cabo la legalización del Contrato (constitución de póliza) a cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del Contrato.



Hacia una Universidad comprometida con la paz territorial



RESPUESTA: La entidad encuentra pertinente la observación por lo que la acepta y la tendrá en cuenta en el pliego de condiciones definitivo

10- Consideramos necesario aclarar a la entidad que en caso de ser favorecidos con la adjudicación del presente proceso, Comercializadora Arturo Calle S.A.S. emitirá y radicará factura junto con la entrega de las Ordenes de Entrega (Bonos) y no al momento de la redención de los mismos por parte de los funcionarios beneficiarios de la dotación.

RESPUESTA: La entidad está de acuerdo con tal aclaración.

11- Solicitamos a la entidad discriminar en el ANEXO B, las prendas que componen cada una de las órdenes de Entrega (Bonos) con sus respectivas especificaciones técnicas, pues los Bonos constituyen únicamente un mecanismo de entrega de la dotación y la Factura debe ser emitida por las prendas requeridas para cada una de las dotaciones.

RESPUESTA : En atención a que la entidad optó para beneficiar a sus trabajadores y a petición de ellos hacer entrega de la dotación por el sistema de bonos, considera que además de no ser necesario se considera improcedente describir las prendas por lo que no se acepta su observación. No obstante a lo anterior y con el fin de que la oferta económica sea más clara dicho formato será modificado en el pliego de condiciones definitivo

12- Solicitamos se incluya en el documento que se realizaran únicamente los ajustes y/o arreglos que sean posibles tales como dobladillos, cinturas y mangas, para que las prendas queden en condiciones óptimas para cada funcionario según su talla.

RESPUESTA: No se acepta la observación, ya que la entidad considera que el literal b del numeral 1.2 es concreto y claro frente a las mas comunes situaciones en las que el beneficiario pueda solicitar cambio de productos, sin que se esté sobrepasando los derechos que se tienen en calidad de consumidores frente a los de los establecimientos de comercio o empresas comercializadoras.

Atentamente,

CIELO PÉREZ SOLANO

Presidenta

Junta de Licitaciones y Contratos



Hacia una Universidad comprometida con la paz territorial